



Bogotá D.C 06 de mayo de 2022

Doctor (a):

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JUEZ VEINTISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2019-134

**DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA SIETE (7)
CIUDAD KENNEDY – PROPIEDAD HORIZONTAL.**

**DEMANDADO: RUBELIO ANTONIO SEPULVEDA OSORIO y ELENA
MALDONADO DE SEPULVEDA**

Respetado Doctor(a):

NIXÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con C.C 3.082.344 de la peña Cundinamarca T.P. 303.560 C.S. de la J. con domicilio en Bogotá D.C. actuando en mi condición de **CURADOR AD-LITEM**, nombrado y aceptante del cargo, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 05 de mayo de 2022, mediante el cual su Despacho ordenó el no pago de los gastos señalados mediante auto de fecha 10 noviembre de 2021, dentro del proceso ejecutivo 2019-134 actuando como curador ad-litem de los demandados de **RUBELIO ANTONIO SEPULVEDA OSORIO y ELENA MALDONADO DE SEPULVEDA.**

PETICION

Solicito, Señor Juez,

revocar el auto de fecha 05 de mayo de 2022, mediante el cual no admite el pago como **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso ejecutivo 2019-134 por considerar que la demanda no se contestó bajo los términos de ley, disponiendo en su lugar

Celular 3138526549

3505954360



abogadonixonh@gmail.com



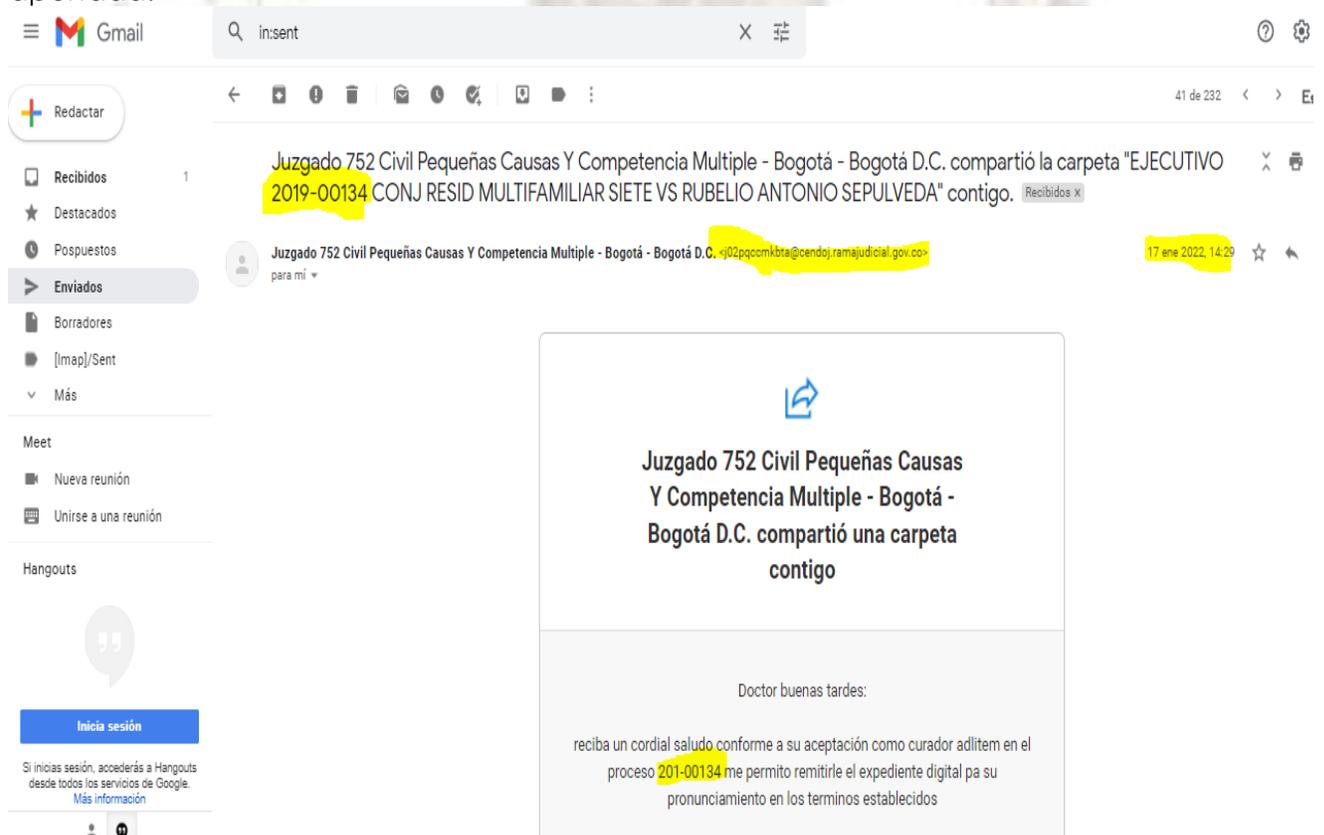
ordenar el pago de honorarios como **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso ejecutivo 2019-134 conforme al libelo de los hechos quedando demostrado el cumplimiento a lo ordenado por este despacho del auto de fecha 10 de noviembre de 2022 donde soy nombrado como **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso ejecutivo 2019-134.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. fui notificado del nombramiento como **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso ejecutivo 2019-134 el día 14 de enero de 2022, conforma al acta de notificación personal y firmada por citadora grado III **DIANA MARCELA HUERFANO MORA (ANEXO ACTA DE NOIFICACION)**.

2. me remitieron por parte del **JUZGADO VEINTISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY** a mi correo electrónico abogadonixonh@gmail.com, el día 17 de enero de 2022 a las 14:29 los respectivos traslados y contenido de la demanda 2019-134 como consta en la imagen aportada.



Celular 3138526549

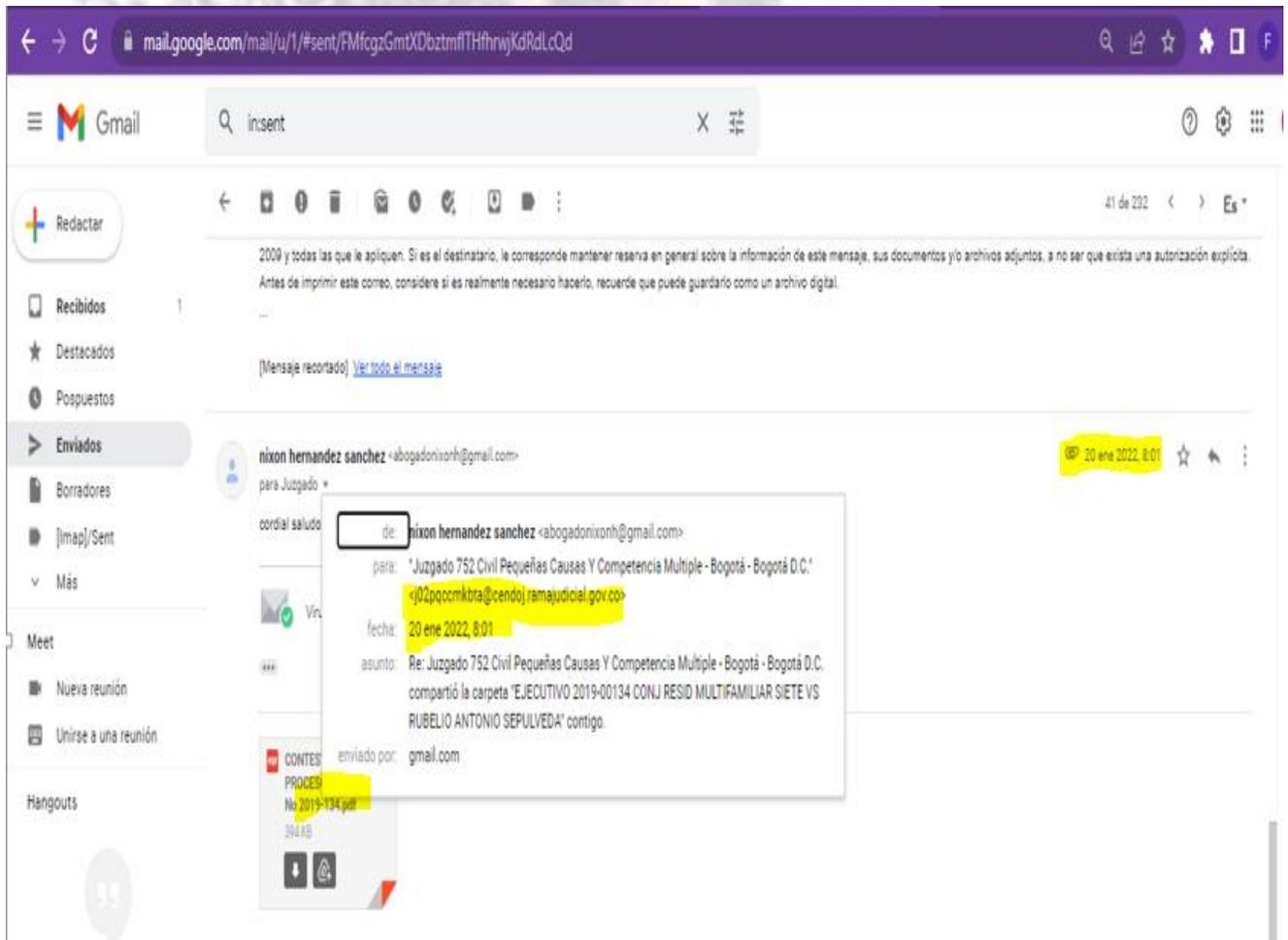
3505954360



abogadonixonh@gmail.com



3. el 20 de enero de 2022 conteste la demanda 2019-134 y ese mismo día 20 de enero de 2022, se remitió el contenido del memorial al correo i02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co contestando a la demanda al cuarto día después de ser notificado personalmente de la demanda 2019-134, esto queriendo decir que cumplí lo ordenado y dentro de los términos legales.



4. conforme al incumplimiento de la parte demandante al pago de \$ 150.000 por concepto de gastos de curaduría y que ordenado en el auto de fecha 10 de noviembre de 2022 por este juzgado, procedí a presentar el escrito de cobro ejecutivo del mismo, en la cual con auto de fecha 05 de mayo de 2022 resolvió negando el cobro del mismo por cuanto aluce que no lleve la labor encomendada. Conforme a lo anterior es indiscutible que di cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial, contestando en términos como lo he indicado en varias oportunidades en este escrito.



5. Por las anteriores razones. Su despacho debe revocar la providencia del auto de fecha 05 de mayo de 2022,

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 112, 318 General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales la actuación surtida en el proceso principal.
Las imágenes aportadas en el presente escrito.
Acta de notificación del 14 de enero de 2022.
Contestación de la demanda de fecha 20 de enero de 2022 enviada a al correo de este despacho el mismo día.

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

El suscrito, en mi oficina de la carrera 8 N° 17-42 oficina 307, correo electrónico abogadonixonh@gmail.com. Celular 3138526549, 3505954360.

Del Señor juez me suscribo

Cordialmente,

NIXON HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

C.C. 3.082.344 de la Peña Cundinamarca.
T.P 303.560 del C.S. de la J.





Acta de notificación personal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE KENNEDY-BOGOTÁ**
j02pqcomkbtw@caudoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL CURADOR AD-LITEM

En Bogotá, D.C, a los catorce (14) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022), notifique de manera virtual al Doctor NIXON HERNANDEZ, identificado con CC No. 3.082.344 expedida en la Peña y T.P No. 303560 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de CURADOR AD- LITEM de los demandados RUBELIO ANTONIO SEPULVEDA OSORIO Y ELENA MALDONADO DE SEPÚLVEDA dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado con el 2019-00134 de CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZANA SIETE (7) CIUDAD KENNEDY P.H. contra RUBELIO ANTONIO SEPULVEDA OSORIO Y ELENA MALDONADO DE SEPÚLVEDA, se le notifica el auto de fecha 6 de marzo de 2019, y se le remite link por One drive en el cual consta el traslado y se le concede el término de 10 días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

La actual notificación se realiza teniendo en cuenta el decreto 806 de 2020 el cual cita: "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

LA NOTIFICADA

NIXON HERNANDEZ SANCHEZ

Teléfono: 3138526549

correo electrónico: abogadonixonh@gmail.com

QUIEN NOTIFICA

DIANA MARCELA HUERFANO MORA
CITADORA GRADO III

Dirección: Transversal 70 D (Ave. 1ª de Mayo) # 380-72/76 Sur- Piso 3 Teléfono: 2732876

Celular 3138526549
3505954360
abogadonixonh@gmail.com